INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **seis de noviembre de dos mil diecisiete** se **notifica a las partes** lo siguiente:

1	EXPEDIENTE IVAI- REV/1825/2017/III	AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
2	EXPEDIENTE IVAI- REV/1840/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
3	EXPEDIENTE IVAI- REV/1891/2017/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
4	EXPEDIENTE IVAI- REV/1840/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
5	EXPEDIENTE IVAI- REV/1893/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, junto con el contenido del disco compacto, en calidad de archivos adjuntos, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
6	EXPEDIENTE IVAI- REV/2091/2017/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	UNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/2091/2017/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
7	EXPEDIENTE IVAI- REV/2091/2017/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
8	EXPEDIENTE IVAI- REV/2086/2017/III	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



				derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos
9	EXPEDIENTE IVAI- REV/2067/2017/II	PODER LEGISLATIVO	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
10	EXPEDIENTE IVAI- REV/2082/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
11	EXPEDIENTE IVAI- REV/2070/2017/II	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMTEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
12	EXPEDIENTE IVAI- REV/2104/2017/III	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
13	EXPEDIENTE IVAI- REV/1836/2017/II	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
14	EXPEDIENTE IVAI- REV/1836/2017/II	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



16	EXPEDIENTE IVAI- REV/1834/2017/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
17	EXPEDIENTE IVAI- REV/1812/2017/II	AYUNTAMIENTO DE CATEMACO	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
18	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO: IVAI-REV/895/2015/I	AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se autoriza la expedición de copias certificadas que solicita la parte recurrente por duplicado, mismas que consisten en essenta y cuatro fojas, toda vez que cada juego consta de treinta y dos hojas, cuyo costo es de \$ 1.50 (UN PESO 50/100 M.N.), por cada foja; previo pago que realice a la Institución bancaria que se indica en el formato que se adjuntará a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo. Lo anterior en términos de los artículos 9 y 62 del Código de Derechos antes citado, que dispone que para efectuar el pago de los derechos en él establecidos, el monto se ajustará para las cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior, y las que contengan cantidades mayores de 51 hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior, además atendiendo el principio de proporcionalidad, si se toma en cuenta, por un lado, que la solicitud de copias certificadas implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas y, por otro, que dicho servicio se agota en el mismo acto en que se efectúa. Sirve de criterio orientador la tesis de rubro: DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS. EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÂN, AL ESTABLECER POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO UN PRECIO INCONGRUENTE CON EL BAJO COSTO DE UNA HOJA DE PAPEL Y LA REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO CON LOS ADELANTOS TÉCNICOS, VIOLA EL PRINCIPIO DE
19	EXPEDIENTE IVAI- REV/1872/2017/II	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
20				
21	IVAI-REV/1600/2017/III	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA	VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES